Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 245-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 14 de enero de 2025, a las 15h50.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 245-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0490-O de 27 de diciembre de 2024, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha. **ii)** Escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la señora María Beatriz Moreno Herrera y el abogado Alejandro Salguero Manosalvas, recibido el 10 de enero de 2025 a las 09h32. **iii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0017-M de 14 de enero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de octubre de 2024 a las 18h02, se recibió en las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección secreataria@adn-ecuador.org, con el asunto: ***"ACCION DE QUEJA"***, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por la magíster María Beatriz Moreno Heredia, presidenta nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y su abogado patrocinador, Alejandro Salguero Manosalvas, firmas que, luego de su verificación, son válidas. En el cuerpo del correo se adjuntan dos (02) links: el primero corresponde a un archivo de video en formato MP4, y el segundo contiene veintinueve (29) archivos en formato PDF, mediante el cual interpone una acción de queja en contra de la abogada Priscila de Lourdes Gálvez Vega, analista provincial de participación política 2 de la Delegación provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y del abogado Israel Gerardo Vargas Galárraga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia[1] (Fs. 1-138).

[1] Art. 270.- La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las

2. El 24 de octubre de 2024 a las 18h27, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. ADN-SN-MGCC-00016-10-2024-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Cordero Correa, secretaria nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y en calidad de anexos ciento veintiocho (128) fojas y una flash memory marca Kingston de 16 GB de capacidad (Fs. 142-271 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 245-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre de 2024 a las 09h57, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 273-275).

4. Mediante auto de 18 de noviembre de 2024 a las 10h30, se admitió a trámite la presente causa, en el que se dispuso la citación a los accionados y se les concedió el término de cinco (05) días para que contesten a la acción de queja incoada en su contra; así como que la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas remita a este Despacho el expediente íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-1O-2024, emitida el 18 de octubre de 2024 (Fs. 277 – 278 vta.).

5. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h16, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jaylinnevelasco@cne.gob.ec con el asunto: "TRASLADO EXPEDIENTE" inserto al texto consta el link "https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/yXJtJzy2tYRq3JT", que una vez descargado corresponde al expediente relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-1O-2024, emitida el 18 de octubre de 2024, con lo que la secretaria de la Junta Electoral Provincial remite lo solicitado en auto de 18 de noviembre de 2024 (Fs. 301-302).

6. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h22, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica jaylinnevelasco@cne.gob.ec con el asunto: "TRASLADO EXPEDIENTE" inserto al texto consta el link "https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/yXJtJzy2tYRq3JT", que una vez descargado corresponde al expediente relacionado con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-1O-2024, emitida el 18 de octubre de 2024 (Fs. 304-306).

7. El 21 de noviembre de 2024 a las 08h18, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Jaylinne Daniela Velasco

---

siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral.

Castro, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y en calidad de anexos cuatrocientos sesenta y siete (467) fojas (Fs. 308-776 vta.)

8. El 26 de noviembre de 2024 a las 14h29, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde las direcciones noreply@wetransfer.com y consorciogalvezgalvez@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h07, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, inserto consta el link "https://wetransfer.com/downloads/70868c91a9c0bb93ea5477a1da402aas20241126927 40/1377f6c99f15322e23343f57b0f64c8a20241126t_exp=1732908460&t_Isid=56f1309 4-ead0-4020-865e-7b30c71647d2&t_network=", que una vez descargado corresponde a documentos de prueba de la señora Priscila Galvez (Fs. 778-780).

9. El 26 de noviembre de 2024 a las 14h29, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde las direcciones noreply@wetransfer.com y consorciogalvezgalvez@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h08, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, inserto consta el link "https://wetransfer.com/downloads/70868c91a9c0bb93ea5477a1da402aas20241126927 40/1377f6c99f15322e23343f57b0f64c8a20241126t_exp=1732908460&t_Isid=56f1309 4-ead0-4020-865e-7b30c71647d2&t_network=", que una vez descargado corresponde a documentos de prueba de la señora Priscila Galvez (Fs. 782-784).

10. El 26 de noviembre de 2024 a las 19h07, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en diez (10) fojas, en el que consta la imagen de la firma electrónica del doctor Stalin Naranjo Bustamante y la abogada Priscila Gálvez Vega, firmas que no son susceptibles de validación y en calidad de anexos cuatrocientos veinticuatro (424) fojas (Fs. 786 – 1220 vta.).

11. El 27 de noviembre de 2024 a las 14h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección priscilagalvez@cne.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 12h04, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: ***"CONTESTACIÓN A ACCIÓN DE QUEJA CAUSA 245-TCE-2024 AB. PRISCILA GALVEZ & ENLACES DE DESCARGA (PRUEBA)"***, que contiene un link; un archivo en formato PDF y un archivo en formato JPG (Fs. 1222-1233).

12. El 29 de noviembre de 2024 a las 16h39, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Israel Gerardo Vargas Galarraga; abogado Sergio Andrés Andrade Sánchez; y abogado César Hugo Tinajero Vacas y en calidad de anexos veintidós (22) fojas (Fs. 1235-1259).

13. El 27 de diciembre de 2024 a las 13h48, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección antonietap@defensoria.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 13h53, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: ***"RESPUESTA CAUSA 245-TCE-2024"***, con un archivo en formato PDF, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. DP-DP17-2024-0490-O, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, firma que, una vez verificada es válida (Fs. 1326-1328).

14. El 10 de enero de 2025 a las 09h20, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección abg.asalguero@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 09h32, a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: ***"Desistimiento causa 245-TCE-2024"***, con un archivo en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la señora María Beatriz Moreno Herrera y el abogado Alejandro Salguero Manosalvas, firmas que, luego de su verificación, son válidas, mediante el cual la accionante desiste de la presente acción de queja (Fs. 1329-1331).

15. Mediante Memorando No. TCE-ATM-2025-0017-M de 14 de enero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, se designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, de conformidad al inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 1332).

Con las consideraciones expuestas y en atención al requerimiento efectuado por la accionante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que la señora María Beatriz Moreno Herrera comparezca personalmente, acompañada de su abogado patrocinador, el día jueves 16 de enero de 2025, a las 11h00, a este Despacho, ubicado en el sexto piso del inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, a fin de reconocer la firma y rúbrica del escrito de desistimiento ingresado a este Tribunal el 10 de enero de 2025. De no concurrir, se entenderá como no presentado y este juzgador continuará con el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1 A la accionante, en las direcciones de correo electrónico: directiva@adn-ecuador.org; secretaria@adn-ecuador.org y abg.asalguero@hotmail.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 123.

2.2 A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones de correo electrónico: israelvargas@cne.gob.ec; harrybarcia@cne.gob.ec; lucymunoz@cne.gob.ec; rossanatacuri@cne.gob.ec; shirleychongo@cne.gob.ec; y williamsuarez@cne.gob.ec.

2.3 A la accionada, en las direcciones de correo electrónico: sgnaranjo@gmail.com; abogadagalvez@hotmail.com; priscilagalvez@cne.gob.ec.

2.4 Al accionado, en las direcciones de correo electrónico: ab.israel26@gmail.com; ab.sergioaas_95@outlook.com; y cesarhugo21@outlook.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA *AD-HOC*

SECRETARIO/A RELATOR/A